



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Expte nº 152/2022

Anuncio resolución recursoalzada

Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección por concurso-oposición 1 plaza de Policía Local OEP 2021.

Asunto: Recurso de alzada contra valoración de méritos del Tribunal

Documento firmado por: el Presidente del Tribunal

ANUNCIO

Reunido el Tribunal Calificador el día 30 de noviembre de 2.023, para informar sobre el recurso de alzada interpuesto por D. JAVIER EDUARDO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, en fecha de 31/10/2023, RE nº 2023/4942 y en fecha de 13/11/2023, RE nº 2023/5207 contra la valoración del concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Policía Local, correspondiente a la Oferta de empleo Público 2021, realizada por este Tribunal de Selección en fecha de 4 de octubre de 2023, en la que se le otorgaba una puntuación total de 0,60 puntos, y no de 0,80 puntos que es la que el recurrente considera que le correspondería si se hubiese valorado con 0,20 puntos el título de "Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos", toda vez que al contrario que el criterio seguido por este Tribunal considera que dicha Titulación no es necesaria ni queda subsumida en la Titulación superior de "Ingeniero Técnico en informática de Sistemas" que fue objeto de valoración con 0,30 puntos.

Vistas las alegaciones presentadas por D. RAMON DELGADO GARCIA en fecha de 15/11/2023, RE Nº 2023/5251 y por D. JONHATAN ARANDA CARRASCO en fecha de 16/11/2023, RE Nº 2023/5256, oponiéndose a las pretensiones del recurrente por considerar que la valoración se ha realizado conforme a las bases de la convocatoria.

Atendido que las bases por las que se rige la selección de la convocatoria, en lo referente a la valoración de la fase de concurso con respecto a las titulaciones oficiales establecen:

"En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria."

Considerando que las bases de la oposición vinculan tanto a la Administración como a los que participan en dichas pruebas selectivas, no pudiendo a posteriori impugnarse dichas bases, que una vez aprobadas sólo son modificables con sujeción estricta a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Considerando que los Tribunales, quedan limitados en su actuación a lo que determinen estas bases, y, en este caso resulta y no genera duda, que el título de "Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos" ha sido la titulación habilitante y necesaria para acceder al título de "Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas".

El Tribunal considera, salvo mejor criterio fundado en derecho que procede DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por D. JAVIER EDUARDO DOMINGUEZ HERNÁNDEZ, dando traslado a la Alcaldía a los efectos que procedan.

En Cobeneña a fecha de la firma

